

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN

Convenio de Colaboración y Vinculación que celebra, por una parte la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, que en lo sucesivo se le denominará **"LA UICSLP"** representada en este acto por la **DOCTORA AURORA ORDUÑA CORREA** en su carácter de **RECTORA**, y por la otra parte, el **INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD** en lo sucesivo se le denominará **"INPOJUVE"**, representada en este acto por el **MAESTRO LUIS FERNANDO ALONSO MOLINA**, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES", con fundamento en los artículos 1628, 1629, 1630, 1639, y demás relativos del Código Civil para el estado de San Luis Potosí, declaran estar de acuerdo en celebrar el presente convenio, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara el **"INPOJUVE"** por conducto de su Director General:

I.1.- Ser un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con una personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, creado mediante ley publicada en la edición extraordinaria del periódico oficial del 2 de febrero del 2002, cuyo propósito es asesorar y auxiliar al ejecutivo en la fijación, instrumentación y ejecución y evaluación de la política de la juventud en la entidad. El Instituto tendrá su domicilio en la Ciudad de San Luis Potosí, y contará, en la medida de sus posibilidades presupuestales, con las delegaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, lo anterior con fundamento en el Artículo 66 de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.2.- Que el Maestro Luis Fernando Alonso Molina, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los Artículos 4º fracciones I, II y III, 5º fracción VII y 78 Fracción I, III y XVIII de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.3.- Que el Maestro Luis Fernando Alonso Molina, Director General del Instituto Potosino de la Juventud, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de San Luis Potosí, el Doctor Juan Manuel Carreras López, nombramiento a partir del 16 de julio del 2018 y hasta un máximo del término de la presente administración el 25 de septiembre del 2021.

I.4.- Que su domicilio es el ubicado en Glorieta a Benito Juárez, S/N, Colonia El Paseo, con Código Postal 78320, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

I.5.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus condiciones y términos.

II. Declara "LA UICSLP" por conducto de su Rectora que:

II.1. De conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y reformado mediante decreto administrativo de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.

II.2. De acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

II.3. Está representada en este acto por la Doctora Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.01.2016.12.02 y E01.02.2016.12., de la H. Junta Directiva de la Institución.

II.4. Señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Mariano Arista número 925 en el Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, CP.78230, México. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. Que es de su interés celebrar el presente convenio general de colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas y de investigación aplicada, así como de la formación integral de la comunidad estudiantil, docente y de apoyo.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio establece las bases y mecanismos normativos de colaboración entre "LAS PARTES" a fin de lograr el máximo aprovechamiento de los programas con los que cuenta "INPOJUVE" así como la organización y desarrollo de proyectos de investigación científica, estudios técnicos, programas de

UICSLP
JURIDICO

formación integral de la juventud, capacitación, especialización, actualización profesional y otras acciones en las materias que sean de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "INPOJUVE"

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera de este instrumento "INPOJUVE" se compromete a:

- a) Promover los diversos programas con los que cuenta "INPOJUVE" asimismo apoyar en la realización de proyectos de investigación científica, programas de formación integral de atención a la juventud, capacitación, así como de otras materias que sean de interés y beneficio mutuo, en las instalaciones que determinen "LAS PARTES" de mutuo acuerdo, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de los convenios específicos que del mismo se deriven.
- b) Impartir y coordinar los diversos programas con los que cuenta "INPOJUVE" al personal y alumnado de "UICSLP", con personal debidamente calificado, en materia de formación y capacitación, así como de otras áreas de interés para la misma.
- c) En cuanto a capacitaciones, desarrollo y actualización de los programas que maneja "INPOJUVE", que sean requeridos por "LA UICSLP" para ser impartidos a su personal o a sus servicios de extensión educativa, "INPOJUVE" se compromete, en los casos que sea necesario y previo acuerdo de "LAS PARTES", a diseñar y elaborar el material didáctico que sea determinado para apoyar el desarrollo de los programas.

TERCERA: COMPROMISOS DE "UICSLP"

Por su parte, "LA UICSLP" se compromete a:

- a) Promover programas de "INPOJUVE" y apoyar la realización de los proyectos de investigación científica, estudios técnicos, programas de formación integral para la juventud, arte cultura, deporte, emprendedurismo, capacitación, especialización y otras acciones en las materias que sean de interés y beneficio mutuo, mismos que se elevarán a categoría de convenios específicos de colaboración que una vez suscritos formarán parte integral de este convenio.
- b) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos a que se refiere la cláusula primera y que se realicen en el marco del presente convenio general de colaboración, siempre y cuando no afecte su natural funcionamiento y no se afecten los criterios de confidencialidad.
- c) Colaborar en el desarrollo de material didáctico y, en la impartición de cursos, organización y desarrollo de proyectos de investigación científica; estudios técnicos; programas de formación, capacitación, especialización, así como de otras materias que sean de interés y beneficio mutuo.

- d) Facilitar el uso de aulas, equipos en laboratorios y talleres de sus instalaciones con base en su disponibilidad y calendario de compromisos.

CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas partes se comprometen a:

- a) Identificar los campos y proyectos de colaboración relacionados con la formación, capacitación, especialización, de los jóvenes, así como de investigación y docencia que se estime necesaria, además de aquellas que resulten de interés para ambas partes.
- b) Determinar, a partir del inciso anterior, las acciones por realizar en cada uno de los diferentes rubros que se mencionan y establecer los mecanismos adecuados para su debida preparación y desarrollo.
- c) Promover y apoyar la organización y realización de actividades académicas, de investigación científica, de estudios técnicos, de programas de formación o de otras materias que sean de interés y beneficio mutuo que de manera coordinada se acuerden.
- d) Coordinar todas las actividades tendientes al otorgamiento de las constancias, diplomas y cualquier otro tipo de documento oficial que permita reconocer la participación, o en su caso aprobación, de personal de "LA UICSLP" o el "INPOJUVE" de las diferentes actividades motivo del presente convenio que de manera conjunta se realicen.
- e) Acordar la difusión de los resultados e investigaciones realizadas en el marco del presente convenio general de colaboración y de los convenios específicos que deriven del mismo, siempre y cuando se respeten los criterios de confidencialidad vigentes.
- f) Realizar las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades anteriormente señaladas.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las acciones descritas en las cláusulas precedentes, "LAS PARTES" se comprometen a presentar en cada caso, programas de trabajo, en los que se deberán precisar los objetivos, las actividades a realizar, los resultados esperados, los calendarios y lugares de trabajo, el personal involucrado como enlaces y coordinadores, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; así como la publicación de resultados y actividades de difusión, en caso de que proceda; evaluación y seguimiento de las actividades programadas para la participación específica de las partes, así como los demás elementos que resulten necesarios y que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

Las actividades que podrán considerarse, dentro de los convenios específicos de colaboración, se indican a continuación, en forma genérica y enunciativa, más no limitativa;

- Desarrollo integral personal.
- Implementación, desarrollo y fortalecimiento de programas juveniles.

SEXTA: RELACIONES LABORALES

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución de su adscripción, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la misma, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de "INPOJUVE" con "LA UICSLP", o viceversa, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

El personal que participe en proyectos amparados por este convenio general de colaboración, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo del objeto del mismo.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. -

Ambas partes se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades e información que intercambien o se generen en cumplimiento de este convenio general de colaboración y de los convenios específicos que deriven del mismo, y sólo podrán divulgarla con la autorización previa y expresa de la otra parte.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, revistas, etc.), así como las coproducciones y la difusión de las actividades objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo entre las partes. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor, tanto en la república mexicana como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas actividades y para los fines de difusión, desarrollo y superación institucional que corresponda, respetando los criterios de confidencialidad establecidos y previo consentimiento que por escrito otorgue la otra parte.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá como fecha de vigencia el **01 de octubre del 2021**.

DÉCIMA: RESCISIÓN

"LA UICSLP" o "INPOJUVE" podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "INPOJUVE" o de "LA UICSLP", con el solo requisito de comunicarle por escrito su decisión, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de lo pactado por parte de "LA UICSLP" o de "INPOJUVE", generando daños y perjuicios a la contra-parte, quedando a cargo de la parte responsable la reparación de éstos.
- b) Cuando la actuación de personal de "INPOJUVE" o de "LA UICSLP" asignados para la realización de las actividades objeto del presente convenio ponga en riesgo el nombre o prestigio de "LA UICSLP" o de "INPOJUVE".
- c) Porque alguna de "LAS PARTES" así lo haya decidido, debiendo informar con treinta días naturales de anticipación a la otra parte; comprometiéndose a concluir en su totalidad los proyectos o acciones que pudieran quedar pendientes al momento de la solicitud de recisión de convenio.

DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES

El presente convenio general de coordinación, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichos cambios o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN

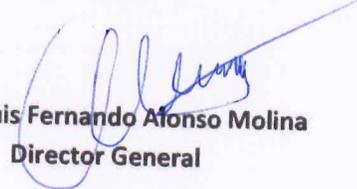
En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

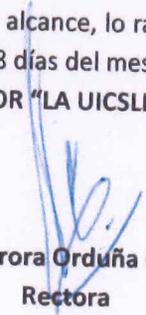
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán, de mutuo acuerdo y por escrito, las diferencias.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 18 días del mes de junio del 2020.

POR "INPOJUVE"

POR "LA UICSLP"


Mtro. Luis Fernando Alfonso Molina
Director General


Dra. Aurora Orduña Correa
Rectora

La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio marco de Colaboración suscrito entre "LA UICSLP" y el "INPOJUVE" celebrado la Ciudad de San Luis Potosí, a los 18 días del mes de junio del 2020; registrado por parte del "INPOJUVE" bajo el oficio NO. IP/Sl/024/2020